

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA,  
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. Y EL CONSORCIO INSTITUTO DE ESTUDIOS  
REGIONALES Y METROPOLITANOS DE BARCELONA**

**REUNIDOS**

De una parte, el señor Francisco Javier Lafuente Sancho, rector Magnífico de la **Universitat Autònoma de Barcelona (UAB)**, según el Decreto 131/2020, de 10 de noviembre (publicado en el DOGC núm. 8269 de 12 de noviembre), en nombre y representación de esta institución que tiene la sede social en el Campus Universitario s/n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), y que tiene el número de identificación fiscal Q-0818002-H, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos.

De la otra, el Dr. Roberto Arias de la Mora, presidente de **El Colegio de Jalisco, A. C. (COLJAL)**, nombrado en Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 1 de febrero de 2021, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado, que actúa en nombre y representación de este organismo, con domicilio en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100, y que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0.

Y de la otra, la señora Raquel Gil Eiroà, consejera delegada de análisis de políticas metropolitanas del Área Metropolitana de Barcelona, con las funciones que corresponden a la Presidencia del **Consortio Instituto de Estudios Regionales y Metropolitanos de Barcelona (IERMB)**, NIF P0800013E, con domicilio en Bellaterra, campus de la Universitat Autònoma de Barcelona, Plaza del Conocimiento, edificio MRA, 2.ª planta, quien actúa en nombre y representación de esta entidad, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por decreto de presidencia de fecha 13 de octubre de 2023.

Las partes se reconocen la capacidad mutua para formalizar este convenio, y

**EXPONEN**

- I. Que la UAB, como institución de derecho público y de enseñanza superior destinada a la investigación, la docencia i al estudio, tiene atribuidas, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE DERECHO  
CARRERA DE ABOGADO EN COMERCIO

2017

CONSEJO DE ABOGADOS EN COMERCIO  
BUENOS AIRES

CONSEJO DE ABOGADOS EN COMERCIO  
BUENOS AIRES

CONSEJO DE ABOGADOS EN COMERCIO  
BUENOS AIRES

2017

entidades privadas con la finalidad de elaborar, participar y desarrollar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión y el desarrollo de la sociedad

- II. Que la UAB es una universidad líder que imparte una docencia de calidad, diversificada, multidisciplinaria y flexible, ajustada a las necesidades de la sociedad y adaptada a los nuevos modelos de la Europa del conocimiento, con interés y sensibilidad hacia la realidad que la envuelve.
- III. Que el COLJAL es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- V. Que el IERMB es un consorcio de derecho público de carácter local y finalidades de interés general, adscrito al Área Metropolitana de Barcelona, e integrado además por las Administraciones Públicas, las Universidades y las entidades siguientes: Universidad Autónoma de Barcelona; Ayuntamiento de Barcelona; Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona; Universidad de Barcelona; Universidad Politécnica de Catalunya.
- VI. Que el consorcio tiene como finalidad realizar estudios e investigaciones en todo aquello que afecta a los intereses de sus entes consorciados, especialmente el análisis general y sectorial del fenómeno urbano y metropolitano en las perspectivas sociales, económicas, territoriales, de sostenibilidad y de todos aquellos aspectos que permiten interpretar e intervenir en el campo de las políticas públicas; igualmente, es su objeto la enseñanza y la formación del personal al servicio de las entidades públicas en relación con los objetivos del propio Instituto, con vinculación a los ámbitos académicos universitarios.

BAU  
Banco de Ahorro y Cuentas de Ahorro  
de Jalisco

VII. Que la Junta de Gobierno del Área Metropolitana de Barcelona autorizó al IERMB para formular i firmar el presente convenio, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2023. Así mismo, la presidencia del Consorcio IERMB aprobó el presente convenio en fecha 27 de noviembre de 2023.

VIII. Que las instituciones mencionadas consideran muy positiva la cooperación conjunta y, por este motivo, consideran conveniente la formalización de este convenio para establecer el marco de actuación que regirá entre las partes y al cual se adaptaran las sucesivas actuaciones que se lleven a término en este sentido.

Por esto, las instituciones abajo firmantes formalizan el presente convenio, que someten a los siguientes

### PACTOS

**Primero.** - El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre la UAB, el COLJAL y el IERMB en materia institucional, académica y de investigación.

Los objetivos del convenio son:

1. Promover las relaciones de carácter académico y de investigación entre la UAB, el COLJAL y el IERMB.
2. Desarrollar actividades de docencia y de investigación en materias de interés común para estas instituciones.
3. Fomentar el intercambio de profesores y de alumnos.
4. Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para estas instituciones.
5. Fomentar el debate e intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a estas instituciones.

**Segundo.** – El desarrollo de esta colaboración se deberá establecer a través de una programación anual y específica que se elaborará de común acuerdo entre las partes.

Esta programación anual deberá ser aprobada por cada una de las partes de acuerdo con los procedimientos que tengan previstos al efecto y será objeto de los convenios específicos oportunos.

**Tercero.** – Cada proyecto, programa de actuación y/o programa de formación, o el desarrollo de cualquier modalidad de colaboración que se lleve a término en el marco de este convenio de colaboración ha de ser objeto de un convenio específico que incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:



- a) Definición del objeto, finalidad, período de vigencia y, si procede, ámbito geográfico.
- b) Descripción del plan de actuación, plazos y modalidades de realización.
- c) Obligaciones asumidas por cada una de las partes.
- d) Presupuesto y/o responsabilidades económicas concretas asumidas por cada parte. Con independencia de los compromisos económicos adquiridos por cada una de las partes, en la medida en que el convenio específico no disponga expresamente lo contrario, cada una de las partes asumirá los gastos propios de su personal.
- e) Otros aspectos que se consideren esenciales para la ejecución de la actuación concreta.

**Cuarto.** - En el plazo de 30 días hábiles a partir de la firma de este convenio se constituirá una comisión mixta formada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será la encargada de hacer el seguimiento y la evaluación de la colaboración, así como de las acciones previstas. Igualmente, será la encargada de proponer actividades concretas destinadas a cumplir el objetivo de este convenio.

**Quinto.** - Toda publicación que se derive de las acciones desarrolladas a través de este convenio hará referencia a las instituciones que lo conforman, según la normativa que cada una de ellas tenga para la utilización del logotipo y la imagen corporativa, y según lo que dispone esta cláusula.

En los casos en que, como consecuencia de la suscripción de este convenio y en aplicación de lo que se regula, alguna de las partes considere necesario utilizar el/los logo/s de la otra parte, se deberá solicitar una autorización previa y por escrito especificando el uso que se quiere hacer.

La autorización será expresa y por escrito y en ella se deberá especificar el uso para los cuales se autoriza la utilización del (los) logotipo(s), así como el periodo de tiempo durante el cual se autoriza el uso que, en ningún caso, será superior a la duración de este convenio.

Sin perjuicio de lo que se dispone en los párrafos anteriores, cuando la utilización de los logotipos y marcas de la otra parte tengan carácter lucrativo para la entidad que lo quiere hacer servir, será necesario informar a la titular de los derechos sobre el logotipo y/o marcas, y se deberá formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca.

**Sexto.** - Cuando las partes lo consideren necesario, los convenios específicos derivados de este convenio podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas, en los términos y condiciones que se establezcan.

 EL COLEGIO de JALISCO | ASUNTOS JURÍDICOS |  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



**Séptimo.** - Las partes se comprometen a tratar con absoluta confidencialidad aquella información interna de cada institución a la cual hayan tenido acceso en virtud de la suscripción de este convenio o de los convenios específicos que se deriven.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que tengan acceso con motivo de la suscripción de este convenio y de los convenios específicos que se deriven, conforme a lo que dispone el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos de la Unión Europea, garantizando los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los titulares de los datos de carácter personal.

Además, se tendrán que aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del RGPD.

**Octavo.** - El incumplimiento de lo que dispone este convenio o los convenios específicos que de éste se deriven, sus anexos, adendas y disposiciones legales aplicables, deberán comunicarse de forma fehaciente y de manera inmediata a la parte incumplidora para que, en un plazo no superior a 15 días, dé cumplimiento a las estipulaciones pactadas.

En caso de que no se proceda a corregir el incumplimiento, la parte que lo alega podrá rescindir anticipadamente el convenio, los términos del cual se incumplan.

**Noveno.** - Este convenio marco se podrá resolver por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben, manifestado por escrito.
2. Imposibilidad legal o material sobrevenida para cumplir el objeto del convenio.
3. Desaparición del objeto del convenio o de alguna de sus partes.
4. Por denuncia de alguna de las partes, de conformidad con lo que se establece en este convenio.
5. El incumplimiento por una de las partes, de acuerdo con la cláusula precedente.
6. Cualquier otra causa general establecida en la legislación vigente.

En el supuesto de extinción del convenio marco, las acciones concretas concertadas al amparo de los convenios específicos, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y términos pactados hasta su total cumplimiento.

**Décimo.** - Cualquier modificación que altere sustancialmente las disposiciones de este convenio deberá ser pactada entre las partes y formalizada a través de la correspondiente adenda debidamente suscrita.



**Decimoprimer.** - Las partes designan como responsables del convenio y dirección de notificaciones, a los efectos que correspondan, los domicilios consignados en el encabezamiento de este documento, y al Área de Relaciones Internacionales por parte de la UAB, a la titular de la Coordinación de Vinculación, por parte del COLJAL, y al gerente del consorcio, por parte del IERMB.

**Decimosegundo.** - Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o desarrollado por acuerdo mutuo de las partes.

La duración se establece por un periodo de **4** años, prorrogables por acuerdo escrito de las partes, por periodos anuales sucesivos, hasta un máximo de 8 años, salvo que una de las partes comunique a las otras, con seis meses de antelación, su voluntad de resolverlo.

**Decimotercero.** - Este convenio marco tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo previsto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

**Decimocuarto.** - Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes. Si esto no fuera posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma.

Por la Universitat Autònoma  
de Barcelona



Francisco Javier Lafuente Sancho  
Rector

Por El Colegio de Jalisco, A. C.



Dr. Roberto Arias de la Mora  
Presidente

9/11/11  
11/11/11  
11/11/11  
11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Por el Consorcio IERMB



Sra. Raquel Gil Eiroà  
Presidenta



Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano  
Secretario General de El Colegio de  
Jalisco, A.C.



Mtro. Santos Joel Flores Ascencio  
Director Administrativo de El Colegio de  
Jalisco, A.C.



Mtro. Fernando Palomino Ramos  
Coordinador Jurídico de El Colegio de  
Jalisco, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA, REPRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER LAFUENTE SANCHO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y EL CONSORCIO INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES Y METROPOLITANOS DE BARCELONA, REPRESENTADO POR LA SRA. RAQUEL GIL EIROÀ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

